Resolución Directoral N° 052-2014-BNP/OA

Lima, 29 SET. 2014

El Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 377-2013-BNP/OA/APER, de fecha 16 de diciembre de 2013, emitido por la encargada del Área de Personal y las solicitudes presentadas por los servidores: **Ruth Soledad Alejos Aranda, Santos Fabián Tumbajulca Quispe, Juan Carlos Correa Ludeña, María Elizabeth Martínez Varillas, Delia Elvira Córdova Pintado, Benjamín Herbert Blass Rivarola y Lita Elena Grieve Collantes,** quienes solicitan se les otorgue la Bonificación Diferencial Permanente, por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva por más de tres (3) años, y demás antecedentes, y; memorando N°621-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N°048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura", y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2013-BNP/OA, de la fecha 10 de mayo de 2013, se resolvió otorgar la Bonificación Diferencial Permanente al 100% de la remuneración diferencial a los siguientes servidores: Ruth Soledad Alejos Aranda, Santos Fabián Tumbajulca Quispe, Juan Carlos Correa Ludeña, María Elizabeth Martínez Varillas, Delia Elvira Córdova Pintado, Benjamín Herbert Blass Rivarola y Lita Elena Grieve Collantes por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva;

Que, mediante Memorando N° 551-2013-BNP/OA, la fecha 17 de junio de 2013, se solicita opinión Legal respecto si al servidor Benjamín Herbert Blass Rivarola, le correspondería otorgarle la Bonificación Diferencial Permanente al 100% considerando su nivel más alto, es decir F - 4, teniendo en cuenta que esta persona sólo permaneció seis (06) meses en ese nivel;

Que, mediante Memorando N° 320-2013-BNP/OAL, de fecha 25 de junio de 2013, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión al respecto y menciona lo siguiente: "Para él otorgamiento de la bonificación diferencial, constituye un requisito el **ejercicio continuo del cargó de responsabilidad** y no una sumatoria de cargos por separado, por los plazos mínimos, **es decir tres y cinco años,** a que alude el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Memorando N° 766-2013-BNP/OA, de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración solicita la modificación de la Resolución Directoral N° 017-2013-BNP/OA, de fecha 10 de Mayo de 2013, fundamentando que para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial constituye un requisito, que haya un ejercicio continuo de cargos de responsabilidad y cuando se trate de distintos niveles resulta establecer que el monto de la Bonificación Diferencial Permanente se calculara según el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo de las Encargatura;

Que, de acuerdo el Informe N° 495-2013-BNP/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se declare la nulidad de Oficio administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 017-2013-BNP/OA, dejando sin eficacia administrativa los efectos generados por la referida resolución al haberse verificado, en ella, una de las causales de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 572-2013-BNP/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal se ratifica en lo señalado en el Informe N° 495-2013-BNP/OAL; indicando que se debe considerar al momento de emitir la resolución que reconoce la Bonificación Diferencial, excluir toda referencia al término más alto, y cuando se trate de distintos niveles remunerativos se calculará según el promedio de las remuneraciones;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 155-2013-BNP, de fecha 22 de noviembre de 2013 se declara la nulidad de oficio del acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 017-2013-BNP/OA, de fecha 10 de mayo de 2013, expedido por la Dirección General de la Oficina de Administración. Y dispone que la Dirección General de la Oficina de Administración, a través del Área de Personal, emita una nueva Resolución Directoral;

Que, los servidores de carrera tuvieron un periodo de encargatura sin solución de continuidad, cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por las normas citadas para acceder a la Bonificación Diferencial de manera permanente; no siendo conmutable el tiempo de aquellas encargaturas diferentes a la señalada en el periodo citado, por tratarse de ejercicio de cargos por periodos discontinuos, en consideración a lo expuesto se procede a detallar las resoluciones que sustentan los cargos directivos para establecer la Bonificación Diferencial Permanente de la siguiente manera:

1. En torno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por la servidora **Ruth Soledad Alejos Aranda,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 6052 y' verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas y designaciones de responsabilidad directiva de forma continua por un periodo mayor a los Tres (03) años tomando para ello sus últimas encargaturas desde el 11/12/2007 hasta 16/06/2011. por lo que le corresponde la Bonificación Diferencial Permanente en la proporción del tiempo asumido de forma continua de los cargos de responsabilidad directiva equivalente a Tres (03), años seis (06) meses y cinco (05) días a partir del 17/06/2011, sustentado mediante las Resoluciones N°s 209-2007-BNP del 10 de diciembre del 2007,

mediante la que se le designa la Plaza de Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas Especializadas, Nivel F4, del 11-12-2007 al 13-02-2008, (02 meses y 02 días); 025-2008 del 13 de febrero del 2008, mediante la que se le designa la Plaza de Directora Técnica, Nivel F5, del 14-02-2008 al 28-10-2009, (01 año, 08 meses y 14 días); 210-2009-BNP del 28 de octubre del 2009, mediante la que se le designa la Plaza de Directora General de Hemeroteca Nacional, Nivel F4, del 29-10-2009 al 13-01-2011, (01 año, 02 meses y 15 días); 006-2011-BNP del 13 de enero del 2011 mediante la que se le designa la Plaza de Directora General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Nivel F4, del 14-01 -2011 al 16-06-2011, (05 meses y 02 días) y 070-2011 -BNP del 16 de junio del 2011 donde se da por concluida su designación.

2. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por el servidor **Santos Fabián Tumbajulca Quispe,** señalada en la Carta 001-2012/SFTQ, presentada mediante Formulario Único de Trámite N° 6666 y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas en cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor a cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100% del promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo a partir del 14 de Febrero de 2004, sustentado mediante las Resoluciones N°s 013-99-BNP del 18 enero 1999, mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F3, del 02-01-1999 al 31-12-1999, (12 meses); 026-2000-BNP del 20 de febrero del 2000,, mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Programa Sectorial II de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F3, del 01-01-2000 al 31-12-2000, (12 meses); 016-2001-BNP del 29 de enero 2001, mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Programa Sectorial II de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F3, del 02-01-2001 al 31-10-2001, (10 meses); 549-2001-ED del 05 de diciembre del 2001, mediante" la que se le encarga la Plaza de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F4, del 02-11-2001 al 31-12-2001, (02 meses); 133-2002-ED del 28 de febrero del 2002 "-mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F^ del 01-01-2002 aL30-06-2002, (06 meses); 517-2002-ED del 24 de julio del 2002, mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F4, del 01-07-2002 al 31-12-2002, (06 meses); 173-2002-BNP del 30 diciembre del 2002, mediante la que se le encarga la Plaza de Director de Sistema Administrativo III de la "Oficina General de Desarrollo Técnico, Nivel F4, del 01-01-2003 al 18-02-2003, (01 mes y 18 días); Resolución Ministerial N° 262-2003-EÜTdel 19 de febrero del 2003 mediante la que se le designa la Plaza de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Desarrollo Técnico; Nivel F4, del 19-02-2003 al, 13-02-2004, (11 meses y 24 días) conforme se desprende de la Resolución Ministerial N° 047-2004-ED del 13 de febrero del 2004, donde se da por concluida su designación.

3. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por el servidor **Juan Carlos Correa Ludeña,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 4069 y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas de responsabilidad directiva por un periodo mayor a cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100%, en el nivel F3, a partir del 01 Marzo de 2012, sustentado mediante las Resoluciones N°s 041-2007-BNP, del 19 de marzo del 2007, Prorrogan y encargan la Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2007 al 31-12-2007 (12 meses); 050-2008-BNP del 13 de marzo del 2008, encargan la

Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2008 al 31-12-2008 (12 meses); 041-2009-BNP del 13 de febrero del 2009, encargar la Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2009 al 31-12-2009 (12 meses); 017-2010-BNP del 25 de enero del 2010, encargar la Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2010 al 31-12-2010 (12 meses); 001-2011-BNP del 13 de enero del 2011 encargar la Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2011 al 31-12-2011 (12 meses) y 021-2012-BNP del 03 de febrero del 2012 donde encarga la Dirección de Registro e Ingresos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2012 al 28-02-2012 (02 meses) y se da por concluida su designación.

4. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por la servidora **María Elizabeth Martínez Varillas,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 3771 y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas de responsabilidad directiva, por un periodo mayor a cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100%, en el nivel F3, a partir del 04 de febrero de 2012, sustentado mediante las Resoluciones N°s 041-2007-BNP, del 19 de marzo del 2007, mediante la cual prorrogan encargatura y encargan la Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2007 al 31-12-2007 (12 meses); 050-2008-BNP del 13 de marzo del 2008, mediante la cual le encargan la Dirección de Procesos Técnicos Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2008 al 31-12-2008, (12 meses); 041-2009-BNP del 13 de febrero del 2009, mediante la cual encargan la Dirección de Servicios Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2009 al 31-12-2009 (12 meses); 017-2010-BNP del 25 de enero del 2010, mediante la cual le encargan la Dirección de Servicios Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2010 al 31-12-2010 (12 meses); 001-2011-BNP del 13 de enero del 2011, mediante la cual le encargan la Dirección de Servicios Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2011 al 31-12-2011 (12 meses); y 021-2012-BNP del 03 de febrero del 2012, mediante la cual le encargan la Dirección de Servicios Hemerográficos, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2012 al 03-02-2012 (01 mes); y se da por concluida su designación.

5. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por la servidora **Delia Elvira Córdova Pintado,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 5564 y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas de responsabilidad directiva, por un periodo mayor **a** cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100% del promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo a partir del 01 de Febrero de 2006, sustentado mediante las Resoluciones N°s 016-2001-BNP, del 29 de enero del 2001, mediante la cual encargan la Dirección Ejecutiva de Colecciones Patrimoniales, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2001 al 31-12-2001 (12 meses); 041-2001-BNP del 03 de mayo del 2001, mediante la cual modifican la Resolución N° 016-2001-BNP, encargándole **la** Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Académicas y Especializadas, Nivel Remunerativo F3 del 02-05-2001 al 31-12-2001 (07 meses), por lo que el periodo de encargatura de la Resolución N° 016-2001-BNP del 29 de enero del 2001, es de (05 meses), 548-2001-ED del 05 de diciembre del 2001, mediante la cual encargan la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, Nivel Remunerativo F4 del 02-11-2001 al 31-12-2001 (02 meses); por lo que el periodo de encargatura de la Resolución 041-2001-BNP del 03 de mayo del 2001, es de (05 meses); 135-2002-ED del 28 de febrero del 2002, mediante la cual encargan la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, Nivel Remunerativo F4 del 01-01-2002 al 30-06-2002 (06 meses); 516-2002-ED del 24 julio del 2002, Renovar y encargar la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, Nivel Remunerativo F4 del 01-07-2002 al 31-

12-2002 (06 meses); 173-2002-BNP de fecha 30 de diciembre del 2002, mediante la cual encargan la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, Nivel Remunerativo F4 del 01-01-2003 al 18-02-2003 (01 mes y 17 días); 264-2003-ED del 19 de febrero de 2003, mediante la cual Designan la Dirección General del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, Nivel Remunerativo F4 del 19-02-2003 al 13-01-2005 (01 año, 11 meses y 06 días); 015-2005-BNP del 13 de enero del 2005, mediante la cual Designan la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Educativas y Especializadas, Nivel Remunerativo F4 del 14-01-2005 al 31-01-2006 (01 año, 17 días); conforme se desprende de la Resolución Directoral Nacional N° 028-2006-BNP del 31 de enero del 2006, donde se da por concluida su designación.

6. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por el servidor **Benjamín Herbert Blass Rivarola,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 5863 y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas de responsabilidad directiva, por un periodo mayor a cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100% del promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo a partir del 26 de Mayo de 2011, sustentado mediante las Resoluciones N°s 042- 2006-BNP del 08 de febrero del 2006, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 01-02-2006 al 30-06-2006 (05 meses); 141-2006-BNP del 14 de julio del 2006, Prorrogan y Encargan la Dirección de Ediciones; Nivel Remunerativo F3 del 01-07-2006 al 30-12-2006 (06 meses); 041-2007-BNP del 19 de marzo del 2007, Prorrogan y Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2007 al 31-12-2007 (12 meses); 050-2008-BNP del 13 de marzo del 2008, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2008 al 31-12-2008 (12 meses); 041-2009-BNP del 13 de febrero del 2009, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 02-01-2009 al 31-12-2009 (12 meses); 017-2010-BNP del 25 de enero del 2010, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2010 al 31-12-2010 (12 meses); 134-2010-BNP del 30 de junio del 2010, mediante la cual Encargan la Dirección General de la Oficina de Imagen institucional y Extensión Cultural, Nivel Remunerativo F4 del 01-07-2010 al 31-12-2010 (06 meses); 184-2010-BNP del 15 de octubre del 2010, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 15-10-2010 al 31-12-2010 (2 meses, 15 días); 001-2011-BNP del 13 de enero del 2011, mediante la cual Encargan la Dirección de Ediciones, Nivel Remunerativo F3 del 01-01-2011 al 25-05-2011 (4 meses, 25 días) y 061-2011-BNP del 25 de mayo del 2011, donde se da por concluida su designación.

7. Entorno a la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente formulada por la servidora **Lita Elena Grieve Collantes,** mencionada en la Carta S/N - Reg. N° 7878, y verificada en su legajo personal se determina que ha desempeñado las siguientes encargaturas y designaciones en cargos de responsabilidad directiva, por un periodo mayor a cinco (05) años correspondiéndole la Bonificación Diferencial Permanente al 100%, en el nivel F4, a partir del 16 de Julio de 2007, sustentado mediante las Resoluciones N°s 299-2001-ED del 12 de noviembre del 2001, mediante la cual le Designan Secretaria General, Nivel Remunerativo F4 del 01-11-2001 al 13-01-2005 (03 años, 02 meses y 12 días); 083-2002-BNP del 15 de julio del 2002, mediante la cual le Encargan las funciones la Dirección General de la Oficina de Administración, Nivel Remunerativo F4; 017-2005-BNP del 13 de enero del 2005; mediante la cual le Designan la Dirección General del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, Nivel Remunerativo F4 del 14-01-2005 al 23-11-2006 (01 año, 10 meses y 09 días); 207-2006-BNP del 24 de noviembre del 2006, mediante la cual le Designan la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios

Especializados, Nivel Remunerativo F4 del 24-11-2006 al 16-07-2007 (07 meses y 21 días) y 143-2007-BNP del 09 de agosto del 2007, donde se da por concluida su designación.

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone el otorgamiento de una bonificación diferencial cuyo objeto es: a) compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva, concordante con lo dispuesto en el artículo 124° del Reglamento del mencionado Decreto Legislativo, que indica "El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, **con más de cinco años** en el ejercicio de dichos cargos percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con **más de tres años** en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalara los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, mediante el Informe Legal N° 061-2009-ANSC/OAJ, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que "La Bonificación Diferencial Permanente por el ejercicio de los cargos directivos, es por el ejercicio continuo del cargo y no por la eventual sumatoria de cargos discontinuos";

Que, conforme al mencionado pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante el Informe Legal N° 165-2010-servir/GG-OAJ de 30 de Junio de 2010, en atención a la consulta formulada por el Gobierno Regional de Moquegua, en aplicación de las disposiciones legales antes citadas y por los fundamentos que expone, manifiesta respecto de la proporcionalidad de la bonificación Diferencial, que resulta plenamente valido otorgar el 100% de la bonificación por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva durante más de 05 años, siendo el monto mínimo el de 60% cuando se haya acumulado más de 03 años;

Que, mediante Informe N° 572-2013-BNP/OAL, de fecha 06 de noviembre de 2013, la Directora General de la Oficina de Asesoría Legal se ratifica en lo señalado en el Informe N° 495-2013-BNP/OAL; indicando que se debe considerar al momento de emitir la resolución que reconoce la Bonificación Diferencial, excluir toda referencia al término más alto, y cuando se trate de distintos niveles remunerativos calcular según el promedio de las remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 377-2013-BNP/OA/APER, de fecha 16 de diciembre de 2013, el Área de Personal de la Oficina de Administración declara procedente la solicitud de pago de Bonificación Diferencial Permanente de los servidores: Ruth Soledad Alejos Aranda, Santos Fabián Tumbajulca Quispe, Juan Carlos Correa Ludeña, María Elizabeth Martínez Varillas, Delia Elvira Córdova Pintado, Benjamín Herbert Blass Rivarola y Lita Elena Grieve Collantes;

Que, mediante Memorando N° 621-2014-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Legal opina que es procedente Reconocer el pago de la Bonificaciones Diferenciales Permanentes mensuales a los servidores: Ruth Soledad Alejos Aranda, Santos Fabián Tumbajulca Quispe, Juan Carlos Correa Ludeña, María Elizabeth Martínez Varillas, Delia Elvira Córdova Pintado, Benjamín Herbert Blass Rivarola y Lita Elena Grieve Collantes;

Que, el artículo V de la Ley N° 27444, dentro del ordenamiento Jurídico Administrativo, establece como fuentes del Procedimiento Administrativo, en su numeral 2.7 La jurisprudencia proveniente de

las autoridades jurisdiccionales que interpreten disposiciones administrativas, y numeral 2.8. Las resoluciones emitidas por la Administración a través de sus tribunales o consejos regidos por leyes especiales, estableciendo criterios interpretativos de alcance general debidamente publicados;

Que, estas decisiones constituyen jurisprudencia administrativa y por ende de observancia obligatoria para casos análogos. El artículo VI numeral 1) preceptúa, que "Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativos de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no sea modificada";

Estando a lo expuesto y conforme lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER la Bonificación Diferencial Permanente a los siguientes servidores:

a. **Ruth Soledad Alejos Aranda,** trabajadora nombrada mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP a partir del 15 de Noviembre de 1993, con cargo actual de Especialista en Bibliotecología II, Categoría Remunerativa SPA, de la Dirección de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, en la proporción del tiempo asumido de forma continua de los cargos de responsabilidad directiva equivalente a Tres (03), años seis (06) meses y cinco (05) días, a partir del 17 de junio de 2011.

b. **Santos Fabián Tumbajulca Quispe,** trabajador nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP a partir del 15 de noviembre de 1993, con cargo actual de Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPC, del Área de Racionalización de la Oficina de Desarrollo Técnico, por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años, por lo que corresponde se le otorgue el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo de cinco (05) años al 100% de la Bonificación Diferencial promediada a partir del 14 de Febrero de 2004.

c. **Juan Carlos Correa Ludeña,** trabajador nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, a partir del 15 de Noviembre de 1993, con cargo actual de Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años en el nivel F3, por lo que corresponde se le otorgue el 100% de la Bonificación Diferencial percibida en nivel F3, a partir del 01 de Marzo de 2012.

d. **María Elizabeth Martínez Varillas,** trabajadora nombrada mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, a partir del 15 de Noviembre de 1993, con cargo actual de Bibliotecario III, Categoría Remunerativa SPC, de la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años en el nivel F3, por lo que corresponde Se le otorgue el 100% de la bonificación diferencial percibida en el nivel F3 a partir del 04 de febrero de 2012.

e. **Delia Elvira Córdova Pintado,** trabajadora nombrada mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP a partir del 15 de Noviembre de 1993, con cargo actual de Bibliotecario II, Categoría Remunerativa SPC, Dirección de Investigación en Bibliotecología y Ciencias de la Información del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecológico, por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años en el nivel F3 y F4, por lo que corresponde se le otorgue el promedio de las remuneraciones percibidas durante el periodo continuo al 100% de la bonificación diferencial promediada a partir del 01 de febrero de 2006.

f. **Benjamín Herbert Blass Rivarola,** trabajador nombrado mediante Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, a partir del 15 de Noviembre de 1993, con cargo actual de Periodista II) Categoría Remunerativa SPC de la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural, por el ejercicio continuo de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años en el nivel F3, por lo que corresponde se le otorgue el 100% de la bonificación diferencial percibida en el nivel F3 a partir del 26 de mayo de 2011.

g. **Lita Elena Grieve Collantes,** trabajadora nombrada mediante Resolución Jefatural N° 056-88-BNP, de fecha 28 de Abril de 1988, con cargo actual de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F3 de la Dirección de Promoción y Desarrollo de Bibliotecas Públicas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, por el ejercicio continuó de cargos de responsabilidad directiva por más de cinco (05) años en el nivel F4, por lo que corresponde se le otorgue el 100% de la bonificación diferencial percibida en el nivel F4, a partir del 16 de julio de 2007.

Artículo Segundo.- SUSPENDER su pago a la reprogramación presupuestal que realice la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico a efectos de contar con la Certificación Presupuestal en el ejercicio 2014 según sea el caso.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Área de Personal de la Oficina de Administración realizar el seguimiento a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú